

Ciudad de México a 08 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0115/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. ALFREDO VILAFRANCA QUINTO

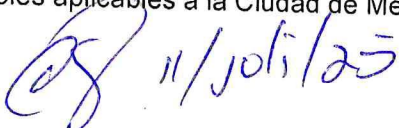
Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Alfredo Villafranca Quinto**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **28 de febrero de 2025** y que se le asigno el número de folio **794-280225** de VUT, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **11 de marzo de 2025** siendo las **11:20 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **11 de marzo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **290/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:


11/07/25



794-280225

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Alfredo Villafranca Quinto	FOLIO:	VUT- 0794-280225 DPCMA- 552/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	11 de marzo de 2025	HORA:	11: 20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0290/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Palmera- ya está seca Jacaranda- mantenimiento. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Palmera / <i>Phoenix canariensis</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	12	59	15	Irrecuperable	Muerto		5 a 19			DERRIBO	Palmera muerta en pie, provocada por <i>Lasiodiplodia</i> sp. se observa la muerte ascendente, la cual las hojas verdes pálidas se van tomando a café claro, perdiendo los folíolos presentan muerte de la punta a la base, conocida como tizón. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.
2	Jacaranda / <i>Jacaranda mimosifolia</i>		Jardinera	11	40 + 29	9	Buena	Bueno		5 a 19			PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Esta bifurcado, brotes epicormicos, labios compartimentados, esta enalado y está en etapa de floración. Se recomienda el manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Alfredo Villafranca Quinto	FOLIO:	VUT- 0794-280225 DPCMA- 552/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	11 de marzo de 2025	HORA:	11:20	DICTAMEN NO.	0290/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA	Eliminado el domicilio				
ANTECEDENTE	Palmera- ya está seca Jacaranda- mantenimiento. (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

3	Jacaranda / Jacaranda mimosifolia	Eliminado el domicilio	Jardinera	11	32	8	Buena	Buena		5 a 19	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Presenta brotes epicormicos, labios compartimentados, esta encalado y está en etapa de floración. Se recomienda el manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
4	Jacaranda / Jacaranda mimosifolia		Jardinera	11	35	8	Buena	Buena		5 a 19	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Presenta brotes epicormicos, labios compartimentados, esta encalado y está en etapa de floración. Se recomienda el manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

Conclusiones

Primera. Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se requiere cuatro árboles comúnmente conocido como Palmera (*Phoenix canariensis*) y tres Jacarandas (*Jacaranda mimosifolia*), dada las características físicas y sanitarias requieren lo siguiente:

Segunda. Con base al recuadro descrito la palmera (*Phoenix canariensis*), requiere el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

Tercera. Las tres Jacarandas ubicadas dentro del mismo domicilio, con base a sus condiciones físicas y sanitarias requieren manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA, - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Cuarta. Se recomienda no encalar a los árboles ya que necesitan respirar y por el tronco lo hacen a través de unas aberturas especiales llamadas lenticelas. El blanqueado o encalado, obstruye estos poros disminuyendo el intercambio gaseoso y por consiguiente el metabolismo normal en la zona.

[Firma manuscrita]

VUT 794-280225



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Alfredo Villafranca Quinto	FOLIO:	VUT- 0794-280225 DPCMA- 552/2025	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	11 de marzo de 2025	HORA:	11: 20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0290/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Palmera- ya está seca Jacaranda- mantenimiento. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi real saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

Flavia Violeta López Agullar

Biol. Flavia Violeta López Agullar
No. de Acreditación SEDEMA 414)

VUT 794-280225

Página 4 | 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

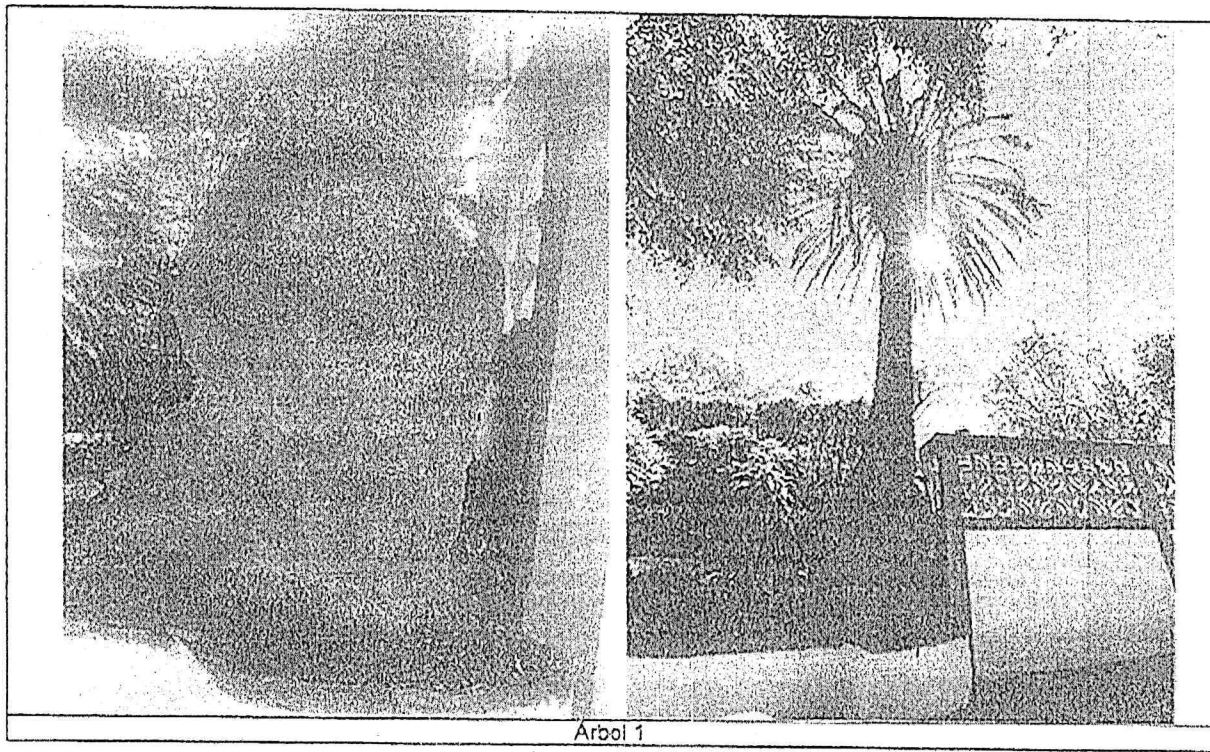


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Alfredo Villafranca Quinto	FOLIO:	VUT- 0794-280225 DPCMA- 552/2025	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	11 de marzo de 2025	HORA:	11: 20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0290/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Palmera- ya está seca Jacaranda- mantenimiento. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOXHTITLAN

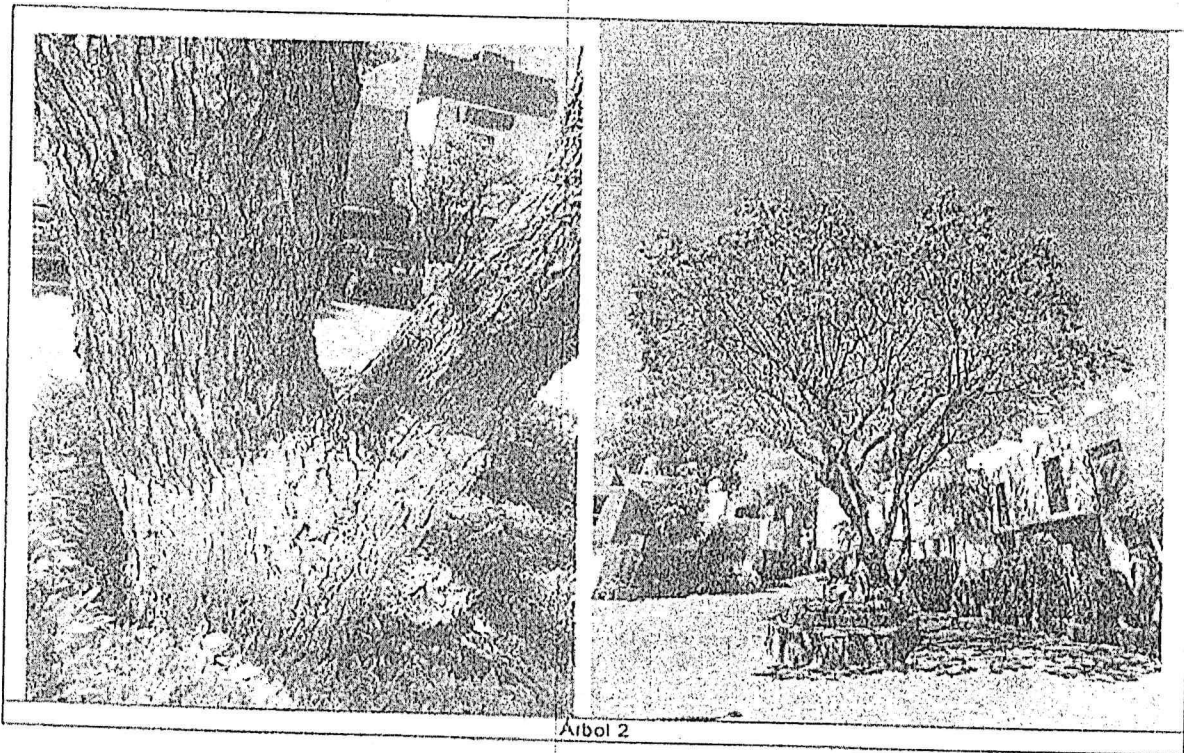


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Alfredo Villafranca Quinto	FOLIO:	VUT- 0794-280225 DPCMA- 552/2025	UBICACIÓN	Predio Privado	
FECHA:	11 de marzo de 2025	HORA:	11:20			
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				DICTAMEN NO.	0290/2025
REFERENCIA						
ANTECEDENTE	Palmera- ya está seca Jacaranda- mantenimiento. (sic)					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:						



Árbol 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Alfredo Villafranca Quinto	FOLIO:	VUT- 0794-280225 DPCMA- 552/2025	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	11 de marzo de 2025	HORA:	11: 20		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0290/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Palmera- ya está seca Jacaranda- mantenimiento. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena



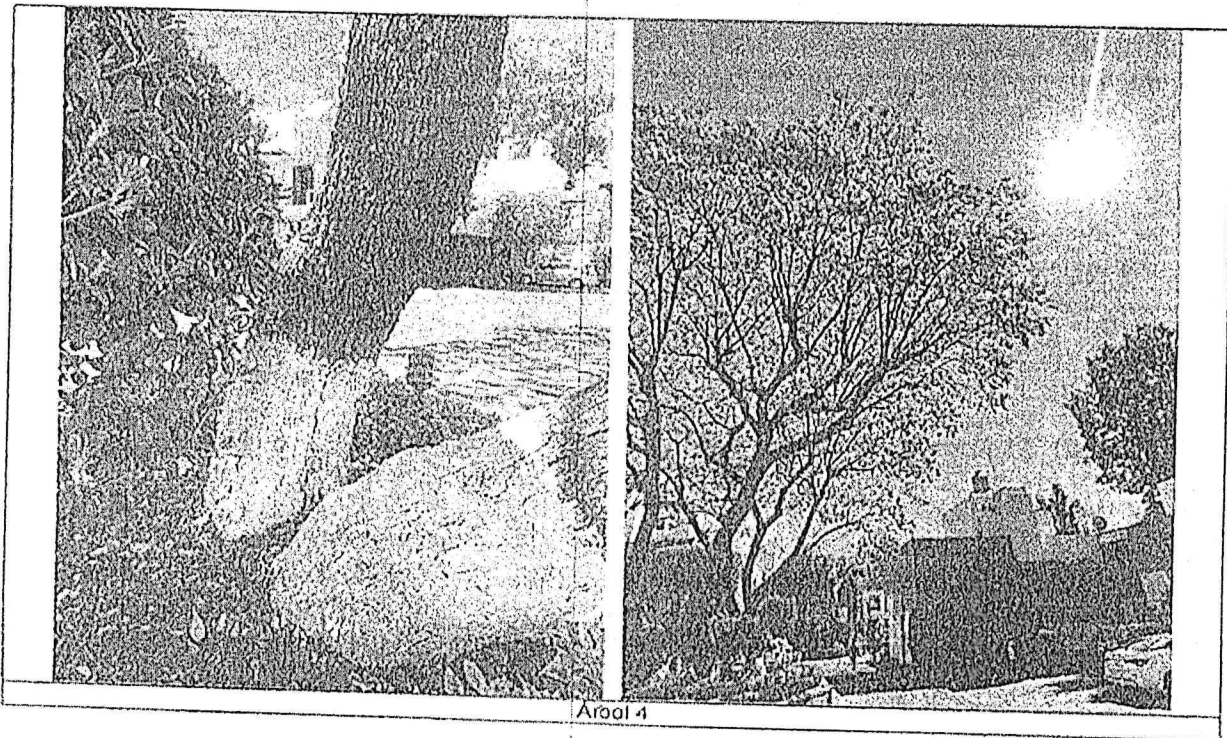


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Alfredo Villafranca Quinto	FOLIO:	VUT- 0794-280225 DPCMA- 552/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	11 de marzo de 2025	HORA:	11:20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0290/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Palmera- ya está seca Jacaranda- mantenimiento. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 4

[Firma manuscrita]

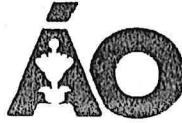


2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL y PODA DE 3 (TRES) ARBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001023229D27WUP**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Emmanuel Maza Rivera**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Palmera/Phoenix canariensis**; y la **PODA DE 3 (TRES) ARBOLES** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Jacaranda/Jacaranda mimosaeifolia**; que se yerguen en Eliminado el domicilio

Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Eliminado el domicilio **DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-087/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

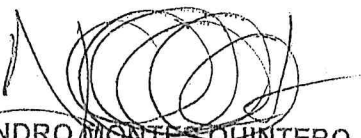


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 552/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.